



Auto interlocutorio Nro.	1491
Radicado	05266 40 03 002 2016 00142 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipotecario).
Demandante (s)	Bancolombia S.A. (cedente) Jessica Melissa Osorio (Cesionaria)
Demandado (s)	Carlos Emilio Restrepo Maya Liliana del Carmen Acevedo Restrepo
Decisión	Suspensión del proceso

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

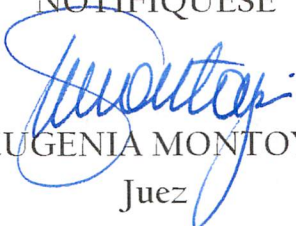
En atención al memorial de suspensión del proceso aportado por el apoderado de la cesionaria, advierte el Despacho que dado este se encuentra suscrito por las partes procesales, y que estas de común acuerdo solicitan la suspensión del proceso por tres meses, se observa que de acuerdo a lo establecido en el art. 161 el C.G.P., no existe impedimento para autorizar dicha suspensión del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Suspender el presente por el término de 3 meses, contados desde el 6 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE ENVIGADO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.
Envigado, _____ de _____ de 2020

Secretario

L.L.